

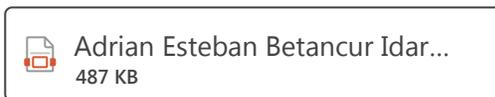
contestacion de demanda ejecutiva

5

AB  **Adrian Betancur** <adrianbetancur1901@gmail.com>

Para: Juzgado 09 Civil Muni

Mié 16/11/2022 13:30



5 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Envío los extractos bancarios como prueba del pago del canon del mes de junio y demás pruebas

----- Forwarded message -----

De: <wjssabogado@live.com>

Date: mar, 15 de nov. de 2022 7:12 p. m.

Subject: contestacion de demanda ejecutiva

To: Adrian Betancur <adrianbetancur1901@gmail.com>

WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ
Abogado.

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2022.

Señor:
Juez 9| civil municipal de oralidad de Cali.
E.s.d.

Proceso: Ejecutivo singular.
Dte: Sociedad privada el alquiler SAS.
Ddo: Adrian Esteban Betancur Idarraga y Yudy Astrid Tobon I.
Rad. 2022-0073400

Adrián Esteban Betancur Idarraga, identificado con la cedula 1144026793, residente en la carrera 39 N. 96B-127 ciudad del Campo-Palmira, con número telefónico 321-3133450 y correo electrónico “adrianbetancur1901@gmail.com, y actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por Sociedad privada el alquiler SAS en mi contra y también en contra de Yudy Astrid Tobon Idarraga, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado William Javier Suarez Suarez, identificado con la cedula 16732165 de Cali y TP 79807 delñ C.s.j., para que en mi representación teste y me represente dentro del trámite del referido proceso hasta su culminación.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, recibir, y reasumir el poder.
Atentamente,

Adrián Esteban Betancur Idarraga.
CC 1144026793

Acepto:

William Javier Suarez Suarez.
CC 16732165 Cali
79807

WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ
Abogado.

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2022.

Señor:
Juez 9^o civil municipal de oralidad de Cali.
E.s.d.

Proceso: Ejecutivo singular.
Dte: Sociedad privada el alquiler SAS.
Ddo: Adrian Esteban Betancur Idarraga y Yudy Astrid Tobon I.
Rad. 2022-0073400

William Javier Suarez Suarez, apoderado de Adrián Esteban Betancur Idarraga, identificado con la cedula 1144026793, residente en la carrera 39 N. 96B-127 ciudad del Campo-Palmira, con número telefónico 321-3133450 y correo electrónico “adrianbetancur1901@gmail.com, me permito contestar la demanda ejecutiva propuesta por la Sociedad privada el alquiler SAS, lo cual hago en los siguientes términos:

A los hechos:

Al hecho primero: Es cierto, se pactó un contrato de arrendamiento del inmueble descrito a la inmobiliaria, siendo codeudora Yudy Astrid Tobon Idarraga.

Al hecho segundo: Es cierto. El canon de arrendamiento se fijo en la suma de \$650.000.

Al hecho tercero: El termino se fijó en 1 año y con la posibilidad de prórroga en las mis condiciones con fecha de inicio el 1 de octubre de 2014 y se prorrogó hasta julio de 2022.

Al hecho cuarto: Es cierto, en el contrato se pacto un incremento como se indica.

Al hecho quinto: Es cierto. Para vigencia de 2022 el valor del canon es la suma de \$831.345

Al hecho sexto: Es cierto. Se fijo en el contrato que el pago de los servicios públicos estaba a cargo del arrendatario.

Al hecho séptimo: No es cierto. Mi poderdante pago el canon correspondiente al mes de junio de 2022 como se establece con recibo de consignación que se aporta.

Al hecho octavo: No es cierto. No se adeuda el canon de junio de 2022 como ya se afirmo al hecho anterior, por lo tanto no se debe cobrar. En cuanto el canon correspondiente al mes julio de 2022 si se adeuda y de la cual se debe de restar la suma de \$150.000 que se consignaror a nombre del demandante en el banco agrario. Se aporta constancia.

WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ
Abogado.

Al hecho noveno. Es cierto que en el contrato de arrendamiento se pactó la referida cláusula penal. Pero no es procedente su exigencia por cuanto mi poderdante, Adrian Betancur hizo entrega del apartamento a la demandante, avisándole con anticipación para no causarle perjuicios y enviando las llaves al domicilio. Esta determinación se hizo por el estado de insolvencia económica de mi poderdante que le significó una caída en sus ingresos y para evitar caer en mora se optó por hacer entrega anticipada a la inmobiliaria del apartamento. Por lo tanto, por no haberse causado ningún perjuicio que la inmobiliaria tuvo a disposición el inmueble para arrendarlo a otro usuario consecuentemente la cláusula penal no es exigible. Además, al pactar el contrato de arrendamiento la inmobiliaria le exigió un depósito por el valor de un canon de arrendamiento que fue de \$650.000, el cual no ha sido reembolsado y debe de ser considerado para determinar la suma que se pretende.

A las pretensiones.

Me opongo al pago de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la contestación de la demanda.

A los fundamentos de derecho.

Me opongo a los fundamentos de derecho por cuanto no hay soporte fáctico en su configuración.

A las pruebas.

No me opongo a la prueba documental que contiene el contrato.

A las notificaciones

No me opongo.

William Javier Suarez Suarez
16732165
79807

WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ
Abogado.

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2022.

Señor:
Juez 9| civil municipal de oralidad de Cali.
E.s.d.

Proceso: Ejecutivo singular.
Dte: Sociedad privada el alquiler SAS.
Ddo: Adrian Esteban Betancur Idarraga y Yudy Astrid Tobon I.
Rad. 2022-0073400

William Javier Suarez Suarez, apoderado de Adrián Esteban Betancur Idarraga, identificado con la cedula 1144026793, residente en la carrera 39 N. 96B-127 ciudad del Campo-Palmira, con número telefónico 321-3133450 y correo electrónico “adrianbetancur1901@gmail.com, me permito al contestar la demanda ejecutiva propuesta por la Sociedad privada el alquiler SAS, proponer recurso de reposición en contra del mandamiento de pago,

El mandamiento de pago indica que mi poderdante debe de cancelar dentro de los 5 días siguientes la suma de 5.650.000 que corresponden al saldo del canon de arrendamiento de junio de 2022, al canon de arrendamiento de julio de 2022 y agosto del mismo año y a la clausula penal.

Como se expuso en la contestación de los hechos el canon de junio fue cancelado, el de julio se hizo parcialmente y de dicho valor se debe de descontar el valor depositado como garantía que fue de \$650.000 y además los \$150.000 depositados en el Banco Agrario. En cuanto lo correspondiente a la cláusula penal no es procedente por cuanto, como se afirmó en la contestación de la demanda, se hizo restitución del inmueble anticipado para evitar causar perjuicios. Por ende, es un abuso del derecho pretender cobrar la clausula penal.

Atentamente,

William Javier Suarez Suarez.
16732165
79807



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 5 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9081 Diciembre 10/2020. Autotenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764022209051 DEL 12/2/2021 AL 6/2/2023 PREFUJO D469 DEL No. 25001 AL No. 49000

Fecha: 01 / 08 / 2022 12:19



Fecha Prog. Entrega: 02 / 08 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D469 29318 GUIA No.: 9152688888

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 288

CARRERA 39 # 96 B 127 CIUDAD DEL CAMPO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ADRIAN ESTEBAN BETANCOURTH

Tel/cel: 3213133450

Cod. Postal: 760001

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1144026793

Email: FACTURA.RETAIL@SEVIENTREGA.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:
8001f76d1938fca23524d96b0c7bca60778ca8f6995dc9af1c05067f95132d50e85da33c
84284816ac04d66da75c4
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fa-
860512330

GUÍA No. 9152688888



DESTINATARIO	CLO		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	20	Ciudad: CALI		
	D01	VALLE	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
AV. 5 A NORTE # 22N-28				
SOCIEDA PRIVADA DEL ALQUILER BIENCO //INMOBILIARIA				
Tel/cel: 3208899956 D.I./NIT: 3208899956				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760046478				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 7,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SED000048584713

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

DG-S-CL-EDM-F-65 V.4

YENNY ISABEL ZAMORA NO PANICHE

Ministerio de Transportes. Licencia No. 805 de Marzo 2001. MINTC. Licencia No. 1778 de Abril 2001. REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022

Señores

INMOBILIARIA BIENCO

Ciudad

REFERENCIA: ENTREGA DEL APARTAMENTO
ARRENDATARIO: ADRIAN ESTEBAN BETANCUR IDARRAGA, C.C. No. 1144026793
ARRENDADOR: INMOBILIARIA BIENCO
DIRECCIÓN: CALLE 48 # 101 – 40, APTO. 408, TORRE 5

ADRIAN ESTEBAN BETANCUR IDARRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.026.793**, residente en la **Calle 48 # 101 – 40, Apto. 408, Torre S**, de esta ciudad, con número de celular **321 – 313 3450** y correo electrónico **adrianbetancur1901@gmail.com** y actuando en mi calidad de arrendatario del apartamento antes mencionado, me permito mediante el presente escrito poner en conocimiento que a partir de la fecha 1 de agosto de 2022, *hago entrega del apartamento con fundamento en el hecho en que he ingresado a un estado de insolvencia económica de persona natural y por lo tanto estoy resolviendo las obligaciones contraídas para ir superando mi estado de pagos.*

Ruego señores de la Inmobiliaria entender mi situación y así no provocar ningún problema a ustedes.

En los próximos días les estaré pagando el canon de julio de 2022.

Atentamente,

ADRIAN ESTEBAN BETANCUR IDARRAGA
C.C. No. 1.144.026.793

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/06/30 HASTA: 2022/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 26557050999

SUCURSAL VALLE DEL LILI

LUCIANA BETANCUR QUINTERO
calle 48 no 101-40
SSCALI VALLE

¿Sabes cuánto pagas de cuota de manejo por tu Cuenta de Ahorros?



En tu App Bancolombia ingresa a "ver saldos y movimientos", luego "ver detalle y movimientos" y haz clic en "Detalle del producto". Allí conocerás todos los detalles de tu Cuenta de Ahorros.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	S	713.27	SALDO PROMEDIO	\$	21,797
TOTAL ABONOS	S	3,431,805.19	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	S	3,432,224.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	5.19
SALDO ACTUAL	S	294.46	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				250,000.00	250,713.27
2/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	300,713.27
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.64	300,714.91
4/07	ABONO INTERESES AHORROS			.27	300,715.18
4/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	200,715.18
4/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	100,715.18
5/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,100,715.18
5/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			168,000.00	1,268,715.18
5/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			7,800.00	1,276,515.18
5/07	PAGO CAJEROS BIENCO CONTINENTA			-1,014,354.00	262,161.18
5/07	RETIRO CAJERO CAJERO C.CIAL A			-260,000.00	2,161.18
11/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	52,161.18
11/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			68,000.00	120,161.18
11/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			15,000.00	135,161.18
11/07	TRANSFERENCIA A NEQUI			-14,000.00	121,161.18
11/07	PAGO PSE GASES DE OCCIDENTE S			-29,968.00	91,193.18
11/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-86,000.00	5,193.18
15/07	ABONO INTERESES AHORROS			.05	5,193.23
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	305,193.23
16/07	ABONO INTERESES AHORROS			.01	305,193.24
16/07	TRANSFERENCIA A NEQUI			-300,000.00	5,193.24
17/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	305,193.24
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.66	305,194.90
19/07	TRANSFERENCIA A NEQUI			-10,400.00	294,794.90
19/07	COMPRA EN TIENDAS AR			-20,190.00	274,604.90
19/07	COMPRA EN MERCAR EL			-203,654.00	70,950.90
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			.38	70,951.28
21/07	ABONO INTERESES AHORROS			.11	70,951.39
21/07	COMPRA EN EDS COMBUS			-30,000.00	40,951.39
22/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			38,000.00	78,951.39
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			.07	78,951.46
22/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-40,000.00	38,951.46
22/07	COMPRA EN SALSAMENTA			-11,800.00	27,151.46